



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS
INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA**

EXPEDIENTE: IECM-DD25/01/2023

PROMOVENTE: JUAN PABLO ANTÚNEZ
GALLEGOS

**PROBABLE
RESPONSABLE:** GUADALLUPE GALICIA
LÓPEZ

**UNIDAD
TERRITORIAL:** 13-072 TLAXOPAN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. - Ciudad de México veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 29 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público el acuerdo admisión de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE** -----

LA NOTIFICADORA

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ
Secretaria de Órgano Desconcentrado
De la Dirección Distrital 25



FIJACIÓN: Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.-En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 29 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las diecisiete horas del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del acuerdo de admisión, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente al rubro citado, por un plazo de setenta y dos horas, por lo que **se señalan las diecisiete horas del veintiocho de abril de dos mil veintitrés** para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.** -----

LA NOTIFICADORA

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ
Secretaria de Órgano Desconcentrado
De la Dirección Distrital 25



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS
INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA**

EXPEDIENTE: IECM-DD25/01/2023

PROMOVENTE: JUAN PABLO ANTÚNEZ
GALLEGOS

**PROBABLE
RESPONSABLE:** GUADALLUPE GALICIA
LÓPEZ

**UNIDAD
TERRITORIAL:** 13-072 TLAXOPAN

ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS: 1. El escrito de inconformidad presentado en esta Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, signado por el ciudadano Juan Pablo Antúnez Gallegos, por su propio derecho, de la Unidad Territorial 13-072 Tlaxopan, candidato registrado con el número 4 para participar en la Elección de la Comisiones de Participación Comunitaria, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que considera pueden ser constitutivos de faltas en materia de propaganda concernientes a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, en contra la ciudadana Guadalupe Galicia López constante en una foja y un anexo que acompaña al mismo. -----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 36, párrafo noveno, inciso b); 111, 113, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 19, 95, 96, 97, 99, 100 y 102 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1 al 18, 20, 21, 22, 29, 30, 32, 33, 44 y 46 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (**Reglamento**), **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE POR RECIBIDO el escrito de cuenta y su anexo e **INTÉGRESE** el expediente respectivo. -----

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD25/001/2023.

SEGUNDO. RADÍQUESE el expediente como procedimiento para resolver las inconformidades por propaganda en esta Dirección Distrital, para la sustanciación respectiva y, por consiguiente, **REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **IECM-DD25/01/2023**. -----

TERCERO. TÉNGASE al ciudadano Juan Pablo Antúnez Gallegos, candidato registrado con el número 4 para participar en la Elección de la Comisiones de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial 13-072 Tlaxopan, formulando queja en contra de la ciudadana Guadalupe Galicia López, en su calidad de candidata registrada con el número 7 para participar en la Elección de la Comisiones de Participación Comunitaria en la Unidad Territorial 13-072 Tlaxopan, por la comisión de conductas que presuntivamente contravienen la normativa en materia de Propaganda para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria. -----

CUARTO. TÉNGASE al ciudadano Juan Pablo Antúnez Gallegos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Cerrada Coatetlan 1, Colonia Tlaxopan 4ta. Sección, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16240, en esta ciudad. -

QUINTO. Toda vez que no se advierte de manera manifiesta causal de improcedencia alguna y, de las manifestaciones vertidas por la persona promovente se desprende la comisión de presuntos actos violatorios en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial 13-072 Tlaxopan, consistentes en propaganda a color con las siguientes características: volante (21.5 cm x 13.6 cm), fondo en colores azul, naranja, gris y blanco; con la foto de una persona del sexo femenino; con la leyenda en letras blancas "Vota por Lupita # 7 y sigo trabajando para el bien de las comunidades Tlaxopan con HONESTIDAD Y PERSEVERANCIA" 07 de mayo de 2023, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, **INÍCIESE** el procedimiento correspondiente.-----

SEXTO. En consecuencia, **EMPLÁCESE** a la probable responsable **CORRIÉNDOLE TRASLADO** con copia autorizada del expediente en que se actúa, para que, dentro de un plazo de **DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, aportando los elementos de prueba que considere pertinentes para acreditar su dicho,



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

APERCIBIDO que en caso de que no produzca su contestación, precluirá su derecho para hacerlo. -----

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 25 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.**


MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTINEZ
SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

